

Sesión Pública ordinaria del día
cuatro de Abril de mil novecientos veintiu-
no.

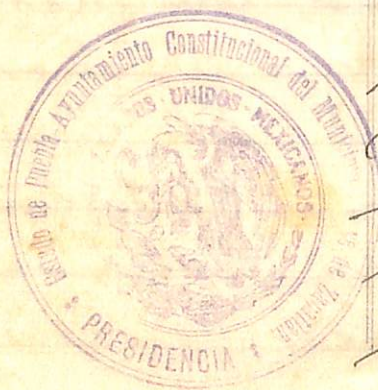
Presidencia del Ciudadano Miguel
Alvarez.

Alas cuatro de la tarde de este día,
reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayun-
tamiento los Ciudadanos Regidores Señores
Ezequiel Fuentes, Guadalupe Cortés, Miguel
Hernández Baños, Angel Barrera, Aurelio
Hernández, Pedro Alvarez, Samuel Hernán-
dez y Hermilo Barrios, el Ciudadano Pre-
sidente declaró abierta la Sesión dándose
lectura a la acta de la anterior, la que sin
discusión fue aprobada y firmada.

Acto continuo, la Secretaría dió cuenta
con la correspondencia siguiente:

Discursos.

Deb Ciudadano Director de la Escuela Cen-
tral de niños de esta Ciudad "Belisario Domín-
guez" transcribiendo el que le dirigieron los
Ciudadanos Ayudantes del referido Estable-
cimiento y que contiene la inconformidad ma-
nifiesta de todos y cada uno de los signata-
rios por la falta de puntualidad en el pago
de sus sueldos que hasta la fecha no les han
sido liquidados por la Tesorería Municipal
y resumiendo en dos puntos únicos el con-
tenido de dicha solicitud. Primero. - Ha-
cer del cumplimiento de esta Asamblea,
la situación de pagos ^{falta de} puntuales de los
sueldos que disfrutan con el objeto de, ver
si es posible que se mejoren. Segundo.



Que si no fuere posible mejorar la situación por que atraviesan, que desde luego sirva como aviso de la disposición que tienen para renunciar sus respectivos empleos, no con el carácter indisciplinado del Huelguista, si no con el fin noble y derecho inegable a todo ser que trabaja para su subsistencia. Poniendo el propio Profesor, que se adhiera a lo solicitado por el personal de la Escuela que está a su cargo y suplica se acuerde a la mayor brevedad posible lo procedente para remediar la situación del personal docente.

Digase en contestación, que este Ayuntamiento considera fundadas las razones que expresan en su ocurrencia relativo y que la falta de pago puntual de los sueldos que disfrutan, no es únicamente por lo que se refiere al ramo de Instrucción Primaria, sino general a todos los empleados del Municipio Local debido a que no se han organizado hasta la fecha los ingresos de la Tesorería municipal Local; pero que, a fin de remediar la situación de una manera efectiva, esta propia Asamblea mandó girar las órdenes correspondientes para que el Ciudadano Tesorero municipal, ajite los cobros en la oficina de su cargo y ponga de su parte cuanto esfuerzo fuere necesario para pagar con puntualidad y a la mayor brevedad posible los sueldos devengados que reclaman.

Así mismo se acordó por la Presidencia, se mande girar enérgica Circular a los jefes de par de los barrios y Rancherías de esta Cabecera, previnién-

39
doler a los actuales poseedores de terrenos o lotes de propiedad municipal que carecen del Contrato de arrendamiento respectivo y que por lo mismo han dejado de cubrir las rentas o censos de dichos terrenos desde hace algunos años, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dichos poseedores exploten los terrenos sin pagar los impuestos de ley y sin la autorización de esta Asamblea y recomendándoles a dichos Funcionarios que con sus auxiliares manden vigilar el cumplimiento de esta disposición para evitar fraudes al Erario municipal y perjuicios a la Administración Pública: que a la expresada Circular por lo que respecta a los barrios de Tepozcuautla y Jilotzingo, se le adicione el acuerdo que también se toma en esta Sesión previniendo a los Ciudadanos de ambos lugares que tienen solicitados varios lotes en arrendamiento, y cuyos contratos han quedado pendientes desde el año próximo pasado por falta de pago de las rentas estipuladas causadas hasta la fecha, que sin perjuicio de exigirles el pago de dichas rentas por todo el término que han explotado los terrenos de este Ayuntamiento, inclusive los gastos judiciales a que dieren lugar, se les cancele el término inprorrogable de ocho días contados desde el día diez del actual para que pasen a recoger sus contratos respectivos en la Secretaría de este Ayuntamiento previo el pago de las rentas y derechos correspondientes y, que de no verificarlo se procederá a recoger los terrenos para entregarlos a quienes los soliciten. Igualmente se dispuso girar



atento oficio al Ciudadano Presidente de la Junta Directiva de Educación Primaria del Estado como representante del ramo transcribiéndole el recurso de los Ciudadanos Directores de las Escuelas del Centro de esta Ciudad con el que se ha dado cuenta, suplicándole se digna gestionar a nombre de este Ayuntamiento del Ejecutivo del Estado, se giren las órdenes correspondientes para que la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, siga ministrando al fondo municipal la cantidad de doscientos pesos mensuales con los que subvenciona la Superioridad al fondo de Instrucción Primaria de este Municipio para ayuda de los gastos públicos según decreto de Cuatro de Febrero del año próximo pasado; y que dicha orden sea para todo el año en curso y a la vez para el pago de trescientos pesos que por el mismo concepto quedó adeudando la Recaudación del año anterior; girándose igual Comunicación y por separado al Ejecutivo del Estado. Y por último, que se pida al Ciudadano Tesorero municipal una Lista General de todos los adeudos pendientes tanto del año próximo pasado como del actual, y se le encarezca procure mandar agitar los ingresos de su oficina aplicando a los deudores morosos, la ley sobre facultad económica coactiva sin distinción alguna y con la energía que el caso requiera, para lo cual se le impartirá por este Ayuntamiento cuanto apoyo fuere necesario y requerido.

Del Ciudadano Anselmo Calindro, manifestando que por escritura pública que le otorgó en esta Ciudad el Ciudadano Miguel

40
Marques Rivera con fecha 22 de Noviembre de 1920 adquirió por compra venta, una fracción de terreno de los de adjudicación municipal ubicada en el barrio de Jicolapa de esta Cabeecera en la cantidad de \$ 180.00 ciento ochenta pesos de los cuales reconoce a la Corporación Municipal a título de censo consignativo la suma de \$ 90.00 noventa pesos: que está dispuesto a seguir reconociendo en la misma forma que el vendedor y solicitando se manden hacer las anotaciones correspondientes. Previamente cotizada que fuere la copia simple con el original de la Escritura que se acompaña, devuélvase esta y díjase que ya se mandaron hacer las anotaciones en los Padrones de la Tesorería Municipal a fin de que se le reconozca en lo sucesivo como actual censatario del predio de que se trata. Comuníquese.

Del Ciudadano Luis E. Hernández, informando que el Señor Don Aureliano Reyes Amador, no obstante haber sido notificado por este Ayuntamiento sobre el acuerdo recaído a la promoción del ocurrente y demás vecinos del barrio de San Pedro, con relación a la orden que se le giró por conducto del Jefe del expresado barrio para que suspendiera los trabajos de ampliación de la vereda que conduce de esta Ciudad al Pueblo de Tomatlán pasando por el lugar denominado el "Rodesno", ha desobedecido la orden y sigue ampliando la expresada vereda, mandando obstruir el antiguo camino Nacional cuya apertura se reclama; agregando el ocurrente que en su concepto debe solicitarse del Jefe de la Guarnición de esta Plaza, el auxilio de la Fuerza Pública



para hacer cumplir la disposición de
 Hacia. Diga de acuerdo que este Ayuntamiento
 mande las diligencias mandadas para los ordenes
 conque se ha para que se den Curules de Rego
 y Amador, para contrarmandar la disposición
 acuerdo que se le ha comunicado, y que, se
 faculte a la Sra. para que dicta las me-
 didas necesarias de como está y que, de las
 se comunican a las autoridades judiciales con-
 pondeadas si fuer necesario.

Del Ciudadano Emilio Aguilar,
 admitiendo la renuncia que está al Sr.
 Señor D. Juan de los Rios, como Jefe de
 las Franchisas de Puebla de Comancha
 y solicitando se informe favorable para
 dote en las pagas que es/one.
 Original remitido al Superior Gobierno y que
 a cargo de la Comisión de Puntos, la formación
 de la Sra. que se remita en el caso de acp.

Del Ciudadano Antonio Olvera Padilla
 manifestando que no le es favorable hacer
 efectiva la suma de \$ 65.00 que don
 Rafael Reyes cobra por servicios que talo
 He de que si se verifican, si no es, que
 el Ayuntamiento reciba de la Sra. de
 Comunicaciones y Obras Públicas, de la
 conservación de las Cautías, y que se
 con continen, esta disposición, y que se
 se de depósito y se le ordene a que se le
 de entregas dicho animal. Que el Sr.
 presentando de acuerdo que debe recibir
 al curso de referencia y fomento en cuanto
 las pagas que debe de don Rafael
 Reyes en su escrito a que se le entregue al



Catado, se dispone reunir el acuerdo en los
 siguientes puntos: Primeros. Mirese nuevamente

a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del E-
 lección de Estadística y relaciones comunicadas, así
 como se debe acordar el pago de la cantidad de
 \$ 65.00 que por concepto de servicios ministrados a un
 caballo dependiente de dicha Secretaría, exige el Sr. Don
 Rafael Reyes de esta Ciudad y que a la vez se indique
 el destino que debe darse de este caballo y la si-
 cina a quien se entregaran los correspondientes al pago
 de dicha cantidad, y con el resultado, dar cuenta.

Segundo. Dicho Sr. al Ciudadano D. Juan de
 los Rios de caballo, Sr. Antonio Olvera Padilla, indican-
 do que este Ayuntamiento acordó levantar el depósito
 recido en su favor, pagado de este caballo, en virtud de
 no poder pagarle por ahora la cantidad que debe
 de esta cantidad que, fuertemente se le dio el non
 los de la persona a quien debe entregas dicho animal

con excepción de lo que se remita a
 la Secretaría de Ayuntamiento. Terceros. Diga
 al Sr. Don Rafael Reyes que esta Corporación
 dispone únicamente de las provisiones del caso
 lo que sea a cargo de esta Secretaría y don Juan
 de los Rios de la propia Secretaría, el pago de la can-
 tidad pagada de las personas que reúnan y que
 se haya manifestado al Sr. de depósito en el con-
 cepto de que no debe cobrar el importe de fomento
 en virtud de los servicios que le presta para el
 repellido animal.

Del Oficial Mayor de Gobierno encargado
 de la Secretaría General al que dice adjunto

veinte Ejemplares del Decreto relativo a la toma de posesión del Ciudadano Rafael Lara Grajales como Gobernador Constitucional del Estado, así como un oficio del mismo Señor Lara Grajales y una Circular suscrita por los Ciudadanos Eneas Cortés y Antonio Campos, comunicando el primero, en confirmación de su Telegrama de fecha 2 de los corrientes y al que también se dió lectura y cuenta, que, a las 11 y 45 minutos P.M. del día 31 de marzo último se hizo cargo del Gobierno del Estado, pidiendo se comunicara a quienes correspondía; y los dos últimos como Secretarios de la XXV. Legislatura, comunican que el citado Señor Lara Grajales tomó posesión del cargo de Gobernador Constitucional del Estado después de haber otorgado la protesta de ley respectiva. — Puesto a discusión el punto sobre si debía reconocerse la legitimidad del acto y si se debían contestar los oficios y documentos de cuenta así como sobre si se ordenaba la publicación de los Decretos remitidos, después del debate correspondiente y de que se tuvo en cuenta la Circular Telegráfica del Ciudadano Ministro de Gobernación y Telegrama del Secretario General de Gobierno y del Ciudadano Visitador de Administración del Estado que en este mismo acto leyó y dió cuenta la Secretaría para orientar a la respetable Asamblea, se acordó lo siguiente. Primer. — No reconocer como Gobernador

42
Constitucional del Estado por ahora al Ciudadano Rafael Lara Grajales, en virtud de la disposición dictada por el Ciudadano Presidente de la República y transmitida por el Ciudadano Secretario de Gobernación en que previene, solo debe reconocerse como Gobernador Provisional del Estado al Ciudadano Prof. Don Claudio M. Cárado si quien con tal carácter designó el Senado de la República; y fundado este Ayuntamiento en el Telegrama del Secretario General de Gobierno y del Visitador de Administración, concluido en los mismos términos. Segundo. — Que se conteste al enterado a los expresados Funcionarios haciéndoles presente que se abstendrá esta Corporación de reconocer otro Gobierno que no sea el mencionado en los Telegramas expresados; y Tercero. — Que se comuniquen lo anterior a los Funcionarios Públicos y Departamentos de este Municipio.

Del Ciudadano Guardadonante, informando que por orden de esta Presidencia pasó a verificar la medición del terreno que posee el Ciudadano Guadalupe Rodríguez del barrio de Maquitzla y que es de lote de adjudicación Municipal; que después de practicada la medición conforme al título que presentó y que consiste en una Escritura de adjudicación otorgada por el Jefe de la Jefatura Política, resultó una excedencia en el terreno que tiene en posesión al tenor de los siguientes datos: Trece metros por el Oriente, cincuenta y un metros por el Sur en línea quebrada formada por dos rectas y treinta y seis metros por



el Teniente conforme al Croquis que adjun-
tó a su referido Oficio. De enterado y que
de a cargo del Ciudadano Sindico proveer di-
tamen y diligencias conducentes para definir la
responsabilidad en que haya incurrido el actual
poseedor o en su caso el arrendador de dicha propie-
dad.

Dictámenes.

De la Comisión de Hacienda que
contiene las proposiciones siguientes:

Contrato de arrendamiento celebrado
entre la Corporación Municipal de es-
ta Ciudad y el Señor Don Lorenzo Oro-
peza, bajo las siguientes cláusulas: -

- Primera - El Ciudadano Regidor de
Hacienda Don Miguel Alvarez, en re-
presentación del Ayuntamiento de esta Ca-
beceza, da y el Señor Lorenzo Oropeza to-
ma en arrendamiento una pieza de
la Planta baja del Portal del Palacio Mu-
nicipal de esta Ciudad, cuyo lugar
será ocupado con un establecimiento
mercantil.

- Segunda - El precio del arrenda-
miento será el de cientos sesenta y ocho
pesos anuales lo que pagará el Se-
ñor Oropeza en mensualidades de ca-
torce pesos adelantados a la Tesorería
Municipal de esta Ciudad.

- Tercera - Este arrendamiento com-
prende así mismo el Armazón que
existe en la pieza el cual no será
ocupado con otro establecimiento dis-
tinto, al que se menciona en la cláus-
ula primera, ni podrá ser subarren-

43
dada sin el previo consentimiento de la
Corporación Municipal.

- Cuarta - Serán por cuenta del a-
rrendatario las reparaciones que sean ne-
cesarias de la tarima de la misma pieza, a-
si como también la pintura o blanqueo que
requieran las paredes para su higiene
y decoro, quedando a beneficio del Municipio.

- Quinta - Si la pieza y armazón su-
fren algun deterioro por culpa del arren-
datario serán de su cuenta las repara-
ciones que se le haga hasta dejarlos
en su primitivo Estado.

- Sexta - La duración de este Contra-
to será por el termino de un año com-
tado desde el dia primero del mes actual.

- Séptima - La parte falta de cumpli-
miento en todo o en parte de cualquie-
ra de las Condiciones anteriores, ame-
ritará la rescisión del Contrato.

- Octava - El arrendamiento para sus
operaciones mercantiles, quedará su-
jeto al artículo 29 del Reglamento de Po-
licia Vigente en el Municipio.

- Novena - Es fiador de la renta de es-
te Contrato el Señor Don Angel Barre-
ra, quien estando presente, dijo estar
entendido y se obliga al pago de ella, de
conformidad con el artículo 1562. del
Código Civil, comprometiéndose sus
bienes habidos y por haber, y con-
renuncia expresa de las excepciones de
orden y exclusión, y por ultimo que
del presente se extiende por triplici-
cado y que conforme al artículo 228.



de la Ley del Timbre vigente, no se adhiera timbre de ningún valor por estar exceptuados los Contratos de arrendamiento cuya renta anual no llegue a \$ 500. 00, conforme al inciso A de la fracción VII. artículo 14 de la Ley del Timbre, reformado por decreto de 3o de Agosto del año próximo pasado. Puesto a discusión el dictamen que antecede, se aprobó por unanimidad, ordenando se otorgue el Contrato respectivo y se giren los avisos correspondientes. De la misma Comisión de Hacienda, que contiene las siguientes proposiciones:

Contrato: de arrendamiento de una de las piezas de la Planta baja del Palacio Municipal situada al Poniente del mismo, celebrado entre el Regidor de Hacienda Ciudadano Miguel Alvarez en representación del Ayuntamiento de esta Cabecera, y el Ciudadano Rodolfo González bajo las cláusulas siguientes:

Primera. — El Ciudadano Regidor de Hacienda Don Miguel Alvarez, en representación del Ayuntamiento de esta Cabecera, da y el Señor Rodolfo González toma en arrendamiento, una de las piezas de la Planta baja del Palacio Municipal situada al Poniente del mismo para establecer un Taller de Sastretería.

Segunda. — El precio anual del arrendamiento será de \$ 84. 00 ochenta y cuatro pesos pro nacional que el Ciudadano Rodolfo González enterará por mensualidades

44
de siete pesos en la Tesorería Municipal en los primeros quince días de cada mes.

Tercera. — La duración del presente contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes, el cual comenzará a contarse desde el día primero de los convenientes.

Cuarta. — No podrá ocupar el arrendatario para otro establecimiento distinto la pieza de que se trata, ni podrá subarrendarla sin el previo consentimiento de la H. Corporación Municipal.

Quinta. — Si la pieza arrendada sufre algún deterioro por culpa del arrendatario, serán por su cuenta las reparaciones.

Sesta. — El mismo arrendatario de ocupará la pieza tan pronto como termine el presente contrato.

Septima. — Por ningún motivo podrá el arrendatario, mandar pintar rótulos en las paredes ni fijar estos en lienzos sin previo permiso de la Corporación.

Octava. — La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores, ya sea en parte o en todo, será motivo para la rescisión del presente contrato.

Novena. — Se acepta al fiador Propuesto Ciudadano Vicente Pérez para que garantice el pago de la renta para formalizar el presente contrato, y los gastos de expedición al mismo, serán por cuenta



del arrendatario.

Estando presente el Ciudadano ^{Vice}te Pérez, fiador propuesto para garantizar el pago de la renta, dijo que acepta, para lo cual comparemete sus bienes presentes y futuros.

Se hace constar que el presente contrato se extiende por triplicado conforme al artículo 228 de la Ley del Timbre vigente, no adhiriéndose timbre de ningún valor por esta exceptuado conforme al inciso A. de la fracción VII. artículo 14 de la ley del Timbre vigente, reformada por el decreto de 30 de Agosto del año próximo pasado.

Puesto a discusión el dictamen que antecede, se aprobó por unanimidad ordenando se otorgue el contrato respectivo y se giren los avisos correspondientes.

No habiendo mas asunto de que tratar en la presente sesión se dió por terminada dejando de asistir a ella con aviso, los C. C. Regidores Antonio Olvera Molina y Hermilo Barris. Leída que fué esta acta, se aprobó y firmó para constancia. Day fe:

Miguel Aguilar

Manuel G. Millán

Ciracilupe Cortes

E. Fuentes Holana

Miguel Hernández

Pedro Alvarez

Aurelio Hernandez

Samuel Hernandez

James Keller